

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS  
INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DEL CAAF  
(ESTACIONES DE BOMBEO Y DEPÓSITOS)**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES**

## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES
2. OBJETO
3. EMPRESAS LICITADORAS
4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA.
5. VISITAS A LAS INSTALACIONES
6. CONTENIDO DE LAS OFERTAS
7. PERIODO DE VIGENCIA.
8. INICIO DEL SUMINISTRO
9. REVISIÓN DE PRECIOS
10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO
11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO
  - 11.1. Contratos y pólizas de acceso a la red
  - 11.2. Documentación a aportar
12. CALIDAD DEL SUMINISTRO
  - 12.1. Continuidad del suministro de energía
  - 12.2. Calidad del producto
  - 12.3. Calidad en la atención al cliente
13. AMPLIACIONES, REDUCCIONES y MODIFICACIONES
14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
15. PRESUPUESTO

Anexo I. Caracterización de los suministros eléctricos en BAJA TENSIÓN.

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DEL CONSORCIO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

## 1. ANTECEDENTES

En la disposición adicional cuarta, “Unificación y supresión de tarifas”, del REAL DECRETO 871/2007, de 29 de junio, por el que se ajustan las tarifas eléctricas a partir del 1 de julio de 2007, se establece, en su apartado 1 que, a partir del 1 de julio de 2008 se suprimen las tarifas generales de media tensión y la tarifa horaria de potencia.

Por estos motivos es necesario que el Consorcio de Abastecimientos de Aguas a Fuerteventura, en adelante CAAF, proceda a la contratación del suministro de energía eléctrica de aquellas de sus instalaciones que presenten suministros de Baja Tensión, promoviendo la concurrencia en el mercado libre para, cumpliendo los principios a que está obligada como empresa pública que es, obtener la oferta económica más ventajosa.

## 2. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones que ha de regir la contratación del suministro de energía eléctrica, **en BAJA TENSIÓN**, para los puntos de suministro que se relacionan en el **Anexo I** “Caracterización de los suministros eléctricos en baja tensión CAAF”. Las especificaciones técnicas del objeto del contrato y las condiciones de calidad del suministro, se describen en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

## 3. EMPRESAS LICITADORAS

La prestación de estos suministros de energía eléctrica, sólo podrán realizarla empresas que tengan la condición acreditada de comercializador de energía eléctrica; es decir que estén inscritas en el **Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados**.

#### **4. INFORMACIÓN TÉCNICA QUE SE ADJUNTA**

La información técnica a facilitar a los concursantes constará de los siguientes documentos:

##### **SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN 400 V**

- Caracterización de los suministros eléctricos en Baja Tensión (Anexo I).

En el Anexo I se muestran los datos de cada punto de suministro eléctrico en baja tensión, los cuales servirán de base para la evaluación económica de las ofertas.

#### **5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las empresas concursantes deberán hacer constar en sus ofertas de forma clara e inequívoca los siguientes precios para cada uno de los periodos horarios ofertados:

- o **Término de energía:** precio, expresado en €/kWh ó en cts de €/kWh, para cada uno de los periodos horarios.
- o **Término de potencia:** precio anual de la potencia contratada, expresado en €/kW, para cada uno de los periodos horarios.

El precio de la oferta incluirá todos los elementos del coste del suministro.

El Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 3 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de energía reactiva, que correrían a cargo del CAAF, por la energía reactiva que exceda del 33% del consumo de activa en los periodos horarios de aplicación.

Adicionalmente, el Adjudicatario aplicará en la facturación lo indicado en el punto 1 del artículo 9 del RD 1164/2001 de 26 de Octubre, donde se especifica la forma de facturar los excesos de potencia, que correrían a cargo del CAAF por la diferencia entre la potencia utilizada y la finalmente contratada.

## **6. PERIODO DE VIGENCIA**

La duración del contrato será de UN (1) año, a contar desde el día siguiente al que se suscriba la correspondiente Acta de Inicio. No obstante, el presente contrato se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de las partes si así lo estiman.

En el caso de que alguna de las partes optara por la no continuidad de la prorroga deberá ponerlo en conocimiento de la otra parte en un plazo no inferior a los dos meses de la conclusión del primer año de contrato.

El contrato podrá ser resuelto de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente Contrato.

## **8. INICIO DEL SUMINISTRO**

A partir de la firma del contrato de adjudicación, el Adjudicatario en el plazo de 15 días realizará todas las gestiones, instalaciones de equipos y acciones necesarias para realizar el servicio de suministro de energía eléctrica. De igual modo, el Adjudicatario comunicará al CAAF, en dicho plazo, la fecha en la cual se inicia su servicio de suministro.

Si por cualquier motivo se retrasara esta fecha más allá de los mencionados 15 días, el Adjudicatario estará obligado a abonar al CAAF la diferencia de coste que se haya producido, entre el suministro existente en régimen actual y el que hubiera correspondido de acuerdo con el contrato en vigor. En un plazo no superior a TRES (3) meses a partir de la firma del contrato, el Adjudicatario, una vez analizados los distintos centros objeto de suministro, propondrá al CAAF la potencia óptima que se deberá contratar, con el objeto de alcanzar el mínimo coste posible.

## **9. REVISIÓN DE PRECIOS**

Caso de que procediese la revisión de precios, la forma y condiciones sería las que se estipulan en el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, y por Orden Ministerial.

## **10. PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

El servicio de suministro deberá realizarlo el Adjudicatario para las instalaciones o puntos de suministros recogidas en el anexo I del presente pliego, atendiendo a las condiciones particulares, de cada uno de ellos. Los puntos de entrega o suministro de la energía eléctrica serán los correspondientes a los puntos en que se efectúa la medida del consumo de la instalación de la que es titular el CAAF.

10.1. La entrega de la energía eléctrica se entenderá efectuada cuando ésta sea puesta a disposición del CAAF en los citados puntos de suministro.

10.2. La empresa Adjudicataria queda obligada a prestar el servicio con la continuidad y calidad de las ondas exigibles a la energía según la normativa legal vigente y a suministrar la totalidad de la energía eléctrica que, en cada momento, precisen las instalaciones o puntos de suministro objeto del contrato, incluso en situaciones especiales de demanda, tanto respecto de la potencia como de la cantidad, con el único límite que venga impuesto por razones técnicas de admisibilidad del suministro por parte de las Instalaciones del CAAF.

10.3. Todas las referencias legales incluidas en el presente pliego están referidas a la fecha de publicación del mismo, debiendo ser actualizadas en función a la existencia de normativa que la sustituya.

10.4. Será a cargo del Adjudicatario, instalar, adaptar, verificar, mantener, modificar o sustituir cuando sea necesario, durante toda la vigencia del contrato y retirar a la finalización del mismo, los equipos de medida y comunicación que permitan obtener la información necesaria para la correcta administración del contrato.

10.5. También será obligación del Adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual, sin cargo alguno para el CAAF. Todo ello, tendrá que realizarse de forma que no se interrumpa en ningún momento el suministro normal de energía eléctrica.

## **11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS AL SUMINISTRO**

Para gestionar y administrar el suministro, el Adjudicatario del concurso realizará, sin cargo alguno para el CAAF, las siguientes actuaciones:

### **11.1. CONTRATOS Y PÓLIZAS DE ACCESO A LA RED**

En estos contratos se especificará que la empresa Adjudicataria es la única responsable del pago de las tarifas de acceso al distribuidor. El Adjudicatario estará obligado a informar, con carácter mensual, para cada uno de los suministros, del importe detallado de la facturación correspondiente a la tarifa de acceso contratada en nombre del CAAF.

Los equipos de medida podrán ser propiedad del Adjudicatario. El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quien determine el CAAF, en tiempo real y sin coste alguno, toda la información sobre las curvas de carga de potencias cuarto horarias activas (período de integración de quince minutos) y de consumos horarios de energía activa y reactiva resultantes del suministro de aquellos suministros de potencia superior a 40 kW.

### **11.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

El contratista enviará mensualmente en el formato electrónico que especifique el CAAF, los siguientes datos del suministro:

- Datos identificativos del punto de suministro.
- Consumo de energía activa total.
- Consumo de energía activa por cada período tarifario.
- Consumo de energía reactiva total.
- Consumo de energía reactiva por cada período tarifario.
- Factor de potencia.
- Potencia máxima demandada en cada período tarifario.
- Detalle de los excesos de potencia producidos.
- Detalle de los excesos de potencia facturados.
- Importe de la factura.

## **12. CALIDAD DEL SUMINISTRO**

La calidad del servicio vendrá referida a los siguientes aspectos:

- a) Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- b) Calidad del producto, relativa a las características de onda de tensión.
- c) Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

### **12.1. CONTINUIDAD DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA**

Será obligación de la empresa Adjudicataria adoptar las medidas oportunas a fin de garantizar en todo momento la continuidad del suministro eléctrico, incluso en el caso de circunstancias extraordinarias, no dando lugar a la discontinuidad del mismo, durante el período de ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria se compromete a cumplir los índices de continuidad del suministro que se determinen reglamentariamente en cada momento.

### **12.2. CALIDAD DEL PRODUCTO**

Para determinar la calidad de la onda se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de suministro y huecos de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio o aquél que reglamentariamente se determine. Los límites máximos de variación de la tensión de alimentación serán de  $\pm 7\%$  de la tensión de alimentación declarada o el límite que el Ministerio determine en función de la normativa, en lo relativo a la normalización de tensiones. La frecuencia nominal de la tensión suministrada debe ser 50 Hz. Los límites máximos de valoración de estas frecuencias serán los establecidos en la Norma UNE - EN 50.160:1996.

### **12.3. CALIDAD EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE**

La empresa adjudicataria estará obligada al asesoramiento al CAAF en materia de contratación, facturación, medida de consumos, calidad de suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica. El adjudicatario se compromete a prestar atención al CAAF permanentemente (las 24 horas del día durante los 7 días a la semana) para resolver cualquier anomalía en el suministro. Además designará un gestor único con funciones de coordinación y asistencia. Proporcionarán acceso a través de la red Internet y lo pondrán a disposición de las personas que designe el CAAF, con la información que se requiera para optimizar la gestión del suministro eléctrico y, en particular, si están disponibles las curvas de carga de potencias horarias activas (períodos de integración de quince minutos) o las lecturas de máxímetros de potencia y las curvas de cargas de consumos horarios de energía activa y de reactiva.

La empresa Adjudicataria informará, en el plazo de TRES (3) meses, contados a partir de la firma del contrato de suministro, de las potencias óptimas a contratar en cada período tarifario, con el objeto de minimizar los costes del suministro.

La empresa Adjudicataria se compromete a proporcionar toda la información del registro de incidencias de los suministros, en un plazo no superior a 7 días, desde que se formalice la petición.

### **13. AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y MODIFICACIONES**

Durante la vigencia del contrato se pueden producir puestas en marcha de nuevas instalaciones del CAAF, ampliaciones de potencia, etc.; en este caso será obligación del adjudicatario dar suministro eléctrico a las mismas en idénticas condiciones que el resto de instalaciones análogas, cumpliendo el CAAF con los trámites técnico-administrativos previos.

De igual forma se pueden dar de baja instalaciones del CAAF, en este caso se dejarán de pagar las facturaciones mensuales de las mismas sin derecho a indemnización alguna por parte de la empresa adjudicataria.

En el caso de modificaciones de potencia en un punto de suministro se debe aplicar el precio ofertado a otros puntos de suministro de similar potencia contratada.

#### **14. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 93.4, 134, 141 y 144 LCSP)**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económica más baja (la de menor importe anual), **BAJA TENSIÓN**, dado que por las características del producto a suministrar, este es el único criterio determinante de la adjudicación.

El criterio de valoración para la adjudicación será el siguiente:

A la oferta más ventajosa para el C.A.A.F ( $O_o$ ) le corresponderán cien (100) puntos, de modo que  $p_o=100$ , al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} , \quad i= 1,2,3,\dots$$

Donde: " $P_i$ " es la puntuación de cada oferta, " $p_o$ " es la puntuación máxima, " $O_o$ " es el valor cuantitativo de la mejor oferta y " $O_i$ " es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El ofertante que obtenga mayor puntuación será la oferta que se propondrá al órgano de contratación. En caso de empate se resolverá el concurso por sorteo

#### **15. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El presupuesto estimado destinado a satisfacer los gastos ocasionados por el presente suministro (**BAJA TENSIÓN**), asciende a la cantidad de **600.000,00 €/año**, siendo este el importe máximo anual o presupuesto de licitación anual y el 2% IGIC correspondiente asciende a **12.00,00 €**.

Puerto del Rosario, a 21 de Octubre de 2009

Andrés Rodríguez Cabrera  
Ingeniero Técnico Dpto. Producción CAAF